

123

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00195-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando copias de los pagarés y la escritura que contiene base del mandamiento de pago impetrado, documentos de los cuales solamente los originales prestan mérito ejecutivo y por consiguiente, se hace necesaria la presentación de dichos documentos en original para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de las facturas base de la ejecución, para lo cual se concede cita para el día 11 de Diciembre de 2020 a las 9 am.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la admisión y la solicitud de medidas presentada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA